



PROTOCOLO DE PRIMER RESPONDIENTE

“LA ACTUACIÓN POLICIAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA EL ESTADO DE SINALOA”



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Primera edición, 2018

Derechos Reservados: Gobierno del Estado de Sinaloa

Autora: Alejandra Silva Carreras



INDICE

Introducción	2
Justificación.....	4
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
Ámbito Internacional.....	6
Marco Jurídico Nacional.....	12
Obligaciones De La Policía En Materia De Atención Y Prevención De La Violencia.....	23
Aspectos Generales De La Violencia.....	29
Factores De Riesgo: La Pronta Identificación De La Víctima.....	31
Aspectos Para La Identificación De La Violencia Contra Las Mujeres En La Relación De Pareja.....	34
El Ciclo De La Violencia En La Relación De Pareja.....	34
Escala De La Violencia En La Relación De Pareja.....	37
Efectos Psicodinámicos Y La Violencia.....	38
La Atención Victimológica.....	39
Respuesta De Las Mujeres A La Intervención Policial.....	40
Acciones Para La Detección De La Violencia.....	44
Identificación De La Violencia.....	46
Atención Policial Del Primer Respondiente.....	51
Acciones En La Entrevista Con El Posible Agresor En Situaciones De Violencia Familiar.....	67
El Informe Policial Homologado.....	71
Contenido Del Informe Policial.....	73
La Atención A La Víctima.....	73
Acciones De Atención Para La Víctima De Violencia.....	74
Movilización De Recursos Para La Atención De La Víctima.....	75
Las Órdenes De Protección.....	79



Las Medidas De Protección.....	80
Evaluación De Riesgo	81
Prevención De La Violencia	83
Seguimiento del plan De Seguridad.....	84
Bibliografía.....	85
Anexo I.....	88
Informe Policial Homologado.....	88

Introducción



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías consagrados en la norma fundamental así como en los tratados internacionales firmados y ratificados por México sin que sufran ningún tipo de discriminación motivada por étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este principio fundamental integrado con la reforma en materia de derechos humanos de 2011 y en correlación con el artículo 4 de la misma Constitución, establecen la igualdad del hombre y la mujer ante la ley. También crea la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres desde los principios de universalidad, interdependencia y progresividad. Todo ello, a fin de asegurar que tanto hombres como mujeres puedan gozar todos sus derechos sin sufrir ningún tipo de discriminación.

A pesar de esto, el fenómeno de la violencia contra la mujer se ha transformado en un problema que lacera todas las esferas de la sociedad. Tanto en México, como en Sinaloa, ésta ha dificultado el desarrollo social y ha menoscabado los derechos de más de la mitad de la población. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, el 66.1% de las mujeres en México de 15 años o más, han experimentado un episodio de violencia en algún momento de su vida.

Adicionalmente, de acuerdo con el registro del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres, hay 4, 070 casos de violencia en el Estado.

Es precisamente por tales motivos que el Estado asume la responsabilidad de atender los fenómenos de la violencia contra las mujeres. Lo anterior, también se establece de conformidad con las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y La Convención Interamericana para prevenir, sancionar



y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para). Lo mismo ocurre con las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México, las cuales son de observancia obligatoria para el país y establecen acciones específicas que el estado debe realizar con respecto a la promoción y protección de las mujeres.

Es así como las sentencias *González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero)*, *Inés Fernández Ortega Vs Estado Mexicano*¹ y *Valentina Rosendo Cantú Vs, Estado Mexicano*,² advierten que en México no se ha logrado establecer un marco de protección que permita garantizar que las mujeres vivan libres de violencia.

De esta forma, el presente protocolo constituye un instrumento que tiene por objetivo establecer lineamientos básicos en el marco de la actuación policial, a fin de atender de manera eficaz y eficiente los casos de violencia en el Estado.

JUSTIFICACIÓN

La discriminación y la violencia contra la mujer se transformado en uno de los problemas que más sentidos de las sociedades actuales porque atenta directamente contra los derechos de las mujeres al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la libertad, el desarrollo a un proyecto de vida e incluso la vida.

Es precisamente por tales motivos que en el estado de Sinaloa se suma a la responsabilidad de construir una sociedad libre de violencia para todas las niñas y mujeres del Estado. Lo anterior en función de las reformas internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, así como los avances en relación con la protección de las mujeres, las cuales establecen la visión de

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Fernández Ortega y otros VS. México*, Sentencia de 30 de Agosto de 2010

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Rosendo Cantú y otra VS. México*, Sentencia de 31 de Agosto de 2010.



los principios de igualdad sustantiva, es decir, lograr que el principio de igualdad previsto en el artículo cuarto de la constitución se establezca en la ley.

En este sentido, el “primer respondiente” constituye un eje central en la efectiva atención y prevención en el marco de la violencia porque la policía es la primera autoridad con quien la víctima, y en muchos casos el agresor, suele tener contacto; de ahí que se actuación sea fundamental para dar cauce y atención efectiva ante situaciones de violencia.

Es así que la importancia del presente Protocolo estriba en que a partir de éste se buscan establecer los lineamientos básicos para una efectiva atención de las víctimas desde el momento en que la policía atiende un llamado o tiene conocimiento de una situación de violencia.

OBJETIVO GENERAL

- ⇒ Establecer herramientas metodológicas que permitan dotar a la Secretaría de Seguridad Pública y en su caso a la policía investigadora adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sinaloa actuar bajo el principio de debida diligencia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en las situaciones de violencia contra la mujer de las cuales tengan conocimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ⇒ Establecer el proceso de actuación policial en materia de género y con enfoque de derechos humanos, con el objetivo de que operen debidamente en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres.
- ⇒ Facilitar la labor y actuación de los cuerpos de seguridad a fin de que atiendan los casos de violencia, de conformidad con sus funciones y atribuciones.



- ⇒ Detectar situaciones de riesgo en que pudieran encontrarse las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.
- ⇒ Operar un primer nivel de atención, canalizar a la víctima y procurar la prevención de los factores de riesgo que disminuyan o erradiquen las conductas de violencia contra las mujeres, conociendo la dinámica, el impacto y las características de ésta.

MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los tratados internacionales firmados y ratificados por México adquirieron el carácter de norma fundamental, es precisamente por ello que los principios jurídicos deben establecerse desde el marco internacional, nacional y finalmente, local.

ÁMBITO INTERNACIONAL

Si bien la violencia contra la mujer es un fenómeno histórico y generalizado, no fue sino hasta hace algunas décadas que se visibilizó y reconoció internacionalmente.³ Fue a finales del siglo pasado que la problemática se asumió como un compromiso de distintas naciones a través de la CEDAW, el cual es el primer tratado internacional de carácter vinculatorio para México que hace referencia a los derechos humanos de las mujeres.

³ Maqueda Abreu “La Violencia de Género. Entre el concepto jurídico y la realidad social”, en: *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC 0 8-02 (2006), p. 2



En este ordenamiento, el artículo segundo establece el compromiso de todos los Estados firmantes de atender la discriminación existente en contra de la mujer:

Compromiso de los Estados parte de la CEDAW para atender el fenómeno de discriminación y violencia contra la mujer

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;



- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer⁴

De acuerdo con lo anterior, es imperante la conformación de marcos normativos centrados en atender la violencia en todas sus modalidades.

Posterior al marco establecido a partir de la CEDAW, la Conferencia Internacional de Copenhague discutió por primera vez el tema de la violencia y la catalogó como una violación sistemática de los derechos humanos de la mujer.

A partir de entonces, se comenzaron a realizar diversos documentos internacionales destinados a definir la violencia contra a mujer y a establecer obligaciones nacionales que permitieran atender el fenómeno. Para México, uno de los más importantes es la Convención de Belem do Pará, suscrita en 1994. En este ordenamiento se estableció la obligación de modificar normas y generar políticas públicas específicas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA CONVENCIÓN DE BELEM

Se entenderá que violencia contra la mujer la que incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

⁴ CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, artículo 2.



- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.⁵

Con este ordenamiento el Estado Mexicano adquirió diversas obligaciones que se han ido robusteciendo en relación con los avances jurídicos internacionales que se han conformado en la materia, así, la Organización de las Naciones Unidas, realizó la Recomendación General Numero 19, de la CEDAW en la cual se advierte de manera clara, qué se entiende por violencia y cuáles son las obligaciones que México debe atender.

CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ
OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO y las Autoridades SOBRE LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer	Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
Tomar todas las medidas apropiadas para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer	Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso	Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para que se haga efectivo lo establecido en la Convención

⁵ OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para) artículo 2.



efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces

Dicha recomendación establece de manera clara los derechos humanos que la violencia vulnera

Recomendación 19 de la ONU

La violencia contra la Mujer vulnera los siguientes derechos humanos

Derecho a la vida	Derecho a la protección igual de la ley
Derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Derecho a la igualdad en la familia;
Derecho a la libertad y la seguridad de las personas	Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental;
Derecho a condiciones de empleo justas y favorables	

Por otro lado, es importante referir que el fenómeno de la violencia contra las mujeres se visibilizó en México de manera concreta con las sentencias de la Corte IDH en los casos *González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero)*, *Inés Fernández Ortega Vs Estado Mexicano*⁶ y *Valentina Rosendo Cantú Vs, Estado Mexicano*.⁷

El primero es alusivo al fenómeno de desaparición y muerte de mujeres en Ciudad Juárez y los otros dos hacen referencia a casos de violencia sexual del que fueron víctimas una niña y una mujer ambas indígenas.

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Fernández Ortega y otros VS. México*, Sentencia de 30 de Agosto de 2010

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Rosendo Cantú y otra VS. México*, Sentencia de 31 de Agosto de 2010.



En estas sentencias la Corte IDH responsabilizó al Estado Mexicano por incumplir con el deber de investigar la violencia y no ser capaz de respetar los derechos de derechos a la vida, la integridad, la libertad y el acceso a la justicia.⁸

Algunas de las recomendaciones más relevantes para los efectos del presente Protocolo fueron:

- ⇒ Atender a la perspectiva de género.
- ⇒ Remover todos los obstáculos de jure o de facto que pudieran impedir la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los procesos judiciales.
- ⇒ Empezar líneas de investigación sobre el tipo de violencia.
- ⇒ Involucrar líneas de investigación sobre patrones de conducta o de ocurrencia en la zona de los hechos.
- ⇒ Proveer información a los familiares y víctimas sobre los avances de la investigación dando acceso pleno a los expedientes.
- ⇒ Contar con funcionarios capacitados en situaciones de violencia contra la mujer capaces de atender a las víctimas por discriminación y violencia por razón de género.⁹

Es así como se advierte la obligación de contar con funcionarios capacitados que se centren en el apoyo y atención de las mujeres víctimas de violencia en el país.

⁸ El caso de Campo Algodonero hace alusión a la situación de feminicidio que ocurrió en Ciudad Juárez, mientras que los otros los aluden a dos casos de tortura y violación que se cometieron contra una niña y una mujer, ambas indígenas en el Estado de Guerrero.

⁹ Sentencia González y Otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero), Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009. párr. 455



Por perspectiva de género se entiende que las y los operadores deben atender a las circunstancias y causas de la violencia, así como a la desigualdad que se desarrolla en el caso concreto.

En materia de mujeres, no basta atender al caso en sí mismo, sino a las circunstancias que detonan un acto de violencia a fin de conocer la desigualdad de género y el fenómeno social y cultural que aparece.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el



Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo con la Ley Fundamental, las autoridades tienen la obligación de reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas desde el marco de protección más amplia. Esto significa que todo funcionario o funcionaria público debe conocer los derechos de las mujeres y actuar en favor de estos, realizando las diligencias de su actuación desde el marco internacional, nacional y local que se encuentra establecido.

Es así como a la par con el derecho de igualdad y los principios de supremacía de los derechos humanos, en México se estableció la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres la cual ¹⁰ tiene por objetivo regular y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la promoción de mecanismos institucionales que orientan al cumplimiento de una igualdad sustantiva en los espacios públicos y privados; promoviendo el empoderamiento y erradicando la discriminación.

Para consolidar los objetivos de la ley, el Estado tiene la obligación de establecer todas las medidas necesarias para eliminar las formas de discriminación en cualquier espacio social, sea en el ámbito público o privado.

Por su parte, la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**¹¹ establece un marco de derechos específicos destinados a proteger y garantizar la no violencia de la mujer mexicana.

¹⁰ Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 2006. Última reforma publicada el día 24 de marzo de 2016.

¹¹ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada el día 22 de junio de 2016.



En correlación con los derechos humanos de las mujeres consagrados en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, esta norma establece como eje rector: el derecho a la mujer a vivir una vida libre de violencia a través de la protección de:

Ejes rectores de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre

El respeto a la dignidad humana de las mujeres

La no discriminación

La libertad de las mujeres

La Ley General refiere las definiciones de la violencia contra la mujer de acuerdo con lo siguiente:

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.



Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Así mismo, estos tipos de violencia se pueden presentar en distintas modalidades y contextos sociales, público y privados:

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.



Violencia en la Comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femenicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Otro ordenamiento relevante en el marco de los derechos humanos de las mujeres alude a la atención que ésta debe recibir y que se encuentra prevista en la Ley General de Víctimas,¹² misma que establece los principios de la atención que las autoridades deben atender al momento de actuar frente a casos de violencia.

De esta forma, la autoridad debe atender en todo momento a los siguientes principios:

Principios Generales de la Atención a Víctimas

Dignidad. La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

¹² Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2013. Última Reforma Publicada el día 3 de enero de 2017.



Buena fe. Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las y los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad. Los mecanismos, medidas y procedimientos deberán ser complementarios entre las distintas instituciones, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Debida diligencia. Realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Enfoque diferencial y especializado. Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.



Enfoque transformador. Las autoridades que deberán realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad. Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de estos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos.

Interés superior de la niñez. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.



Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Mínimo existencial. Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización. Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta. Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.



Progresividad y no regresividad. Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

Rendición de cuentas. Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Trato preferente. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

MARCO JURÍDICO LOCAL

Por su parte, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sinaloa refiere en su artículo 10, fracción XII que la violencia contra las mujeres es “Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público”.

Así mismo y en correlación con la ley general advierte los siguientes tipos de violencia:



Psicológica Es cualquier tipo de acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en; negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.

Física Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que puede provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Patrimonial Es cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y pueda abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Económica Es toda conducta de acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Sexual Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



De acuerdo con lo anterior, la violencia se comprende como cualquier afectación a la dignidad humana, integridad, libertad y seguridad de las mujeres. Esta violencia también puede ser equiparada, es decir que exista una acción análoga que lesione o sea susceptible a dañar cualquier esfera de derechos de las mujeres.

Así mismo, La ley de acceso del Estado refiere las siguientes modalidades:

Violencia familiar La violencia familiar es el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco, matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente La violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación de jerarquía, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual, en los términos definidos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Violencia en la Comunidad La violencia en la comunidad son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Violencia Institucional La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas



a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, con perturbación social en un territorio determinado o la existencia de un agravio que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En este respecto, el párrafo noveno de dicho artículo refiere que:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece las siguientes obligaciones para la policía:



OBLIGACIONES DE CUERPOS POLICIALES
(ARTÍCULO 40 LGSNSP)

<p>Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución</p>	<p>Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables</p>	<p>Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho</p>
<p>Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna</p>	<p>Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente</p>	<p>Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población</p>
<p>Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo</p>	<p>Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables</p>	<p>Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas</p>



Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias	Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública	Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda
Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente	Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros	Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva
Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica	Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento	Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando
Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables	Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones	Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información



		reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión
Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda	Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente	Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones
Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes	Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio	No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio

Adicionalmente, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece la Obligación de la Policía en el marco de la investigación de un delito de violencia.



OBLIGACIONES DE LA POLICÍA
(ARTÍCULO 132 CNPP)

Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar a la persona titular del ministerio público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;	Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del ministerio público a efecto de que éste coordine la investigación;
Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;	Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
Actuar bajo el mando del ministerio público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos	Informar sin dilación por cualquier medio al ministerio público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables
Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al ministerio público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio público.	Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio público conforme a las disposiciones previstas en el Código y en la legislación aplicable.
Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación	Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso	Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito.



<p>de negativa, informará al Ministerio público para que determine lo conducente.</p>	
<p>Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.</p>	<p>Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.</p>



MARCO TEÓRICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia puede ser entendida como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privación”,¹³ y puede ser ejercida por cualquier persona.

Por su parte, la violencia de género es aquella que se ejerce contra alguien por su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en ámbito público o privado.¹⁴

Finalmente, la violencia contra la mujer es definida por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer de las Naciones Unidas como **“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”**¹⁵

La violencia de género y la violencia contra la mujer no son sinónimos, uno va en función de las condiciones o roles sociales que adoptamos y el otro va específicamente al acto discriminatorio hacia una mujer por el hecho de ser mujer y se encuentra directamente relacionado con la sexualidad. En este sentido, en la violencia de género los roles sociales y la concepción del ser mujer juegan un papel determinante en esta.

13 Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra: 2002.

14 <http://www.cinu.org.mx/gig/Documentos/ViolenciaDeGenero.pdf>

15 Artículo 1. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. 85ª sesión plenaria 20 de diciembre de 1993



En este respecto, la violencia de género puede ser ejercida en contra de un hombre, e incluso puede observarse en otras personas distintas a las mujeres cuando se encuentran en situación de desigualdad y/ o condición de vulnerabilidad en que se encuentran. Si bien es común observarla en el género femenino (ya sea por los roles sociales que se asignan a las mujeres), ésta también aparece en el género masculino, y las nuevas identidades de género como son: travestis, transexuales, entre muchos otros. Así, la violencia de género atiende a un acto de discriminación contra todos los géneros.

Por su parte, la violencia contra la mujer alude únicamente a aquella violencia que se ejerce contra de mujeres y niñas. La discriminación va vinculada al sexo femenino y a los roles sociales asignados específicamente al género femenino.

Género	Sexo
Roles que son socialmente adoptados, tienen significaciones culturales y puede ir variando conforme la sociedad y el tiempo evoluciona	Alude a las condiciones biológicas de las personas, y sólo existen dos: hombres y mujer.

Tanto en la violencia de género como en la violencia contra la mujer impera un componente de discriminación, de forma que la persona agresora se opone al sexo o al género de la víctima, la persona que agrede. Esto es porque en todos los casos, **la violencia se desprende de una necesidad del agresor por imponerse y dominar a la víctima.**

Todas estas formas de violencia tienen como finalidad el dominio y control, más que producir daño en sí mismo.

Para identificar la violencia es necesario reconocer el problema y buscar soluciones a través de la detección de señales o indicadores



FACTORES DE RIESGO: LA PRONTA IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Una de las actividades primordiales de los cuerpos policiales es la pronta identificación y actuación ante un fenómeno delictivo, de ahí que es fundamental que se conozcan los factores de riesgo asociados a la violencia de género, con especial énfasis en aquella que se presenta contra la mujer en el interior de la familia. Lo anterior, toda vez que es una de las dinámicas que se presentan con mayor frecuencia en el Estado.

Así, de acuerdo con la OMS “un factor de riesgo es toda característica o circunstancia determinable de una persona o grupo de personas que, según los conocimientos que se poseen, está asociada a un riesgo de aparición o evolución de un proceso patológico o de afectación especialmente desfavorable de tal proceso”.¹⁶

Hace referencia a la conformación de ciertos contextos, tanto personales como sociales, que pueden actuar como predisponentes para que una persona se convierta en víctima de violencia. En este respecto de acuerdo con el Modelo Ecológico de Factores Asociados a la violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Salud Federal, algunos elementos que pueden ser factores de riesgo se encuentran:

Individuales: elementos personales de la víctima que la predisponen como son vivir y crecer en un contexto de violencia desde la infancia y normalizar tales conductas.

Familiares y relacionales: crecer en un entorno de relaciones sociales y de amistad en donde la violencia y la visión del control masculino se observa como situaciones “normales”.

Comunitario o Institucional: crecer en un entorno en donde se legitima desde el marco institucional la acción de la violencia contra la mujer.

¹⁶ UNICEF. Informe Nacional Sobre Violencia y Salud. México: 2006., p.20.



Sociales: crecer en un entorno donde las formas y el ejercicio del poder legitiman el uso de la fuerza para la resolución de conflictos.

La violencia contra la mujer y en también la de género en términos más amplios, es multifactorial, porque convergen diversas situaciones en las que se relacionan acciones internas de la víctima y también situaciones externas que ocurren en la sociedad.

Dado que se trata de un fenómeno que se encuentra presente en las dinámicas culturales, ésta puede producirse de manera inconsciente, lo cual quiere decir que, en algunas ocasiones, ni la víctima, ni el victimario están conscientes de que se está ejerciendo violencia.

Lo anterior dificulta el estudio y atención del fenómeno toda vez que ni la víctima, ni las autoridades visibilizan el fenómeno de manera clara, a la par que ésta puede llegar a legitimarse cuando se utiliza como mecanismo para establecer el cumplimiento de reglas tendientes a preservar la dinámica social. Es decir que, de acuerdo con un rol asignado, una persona ejerce violencia contra otra a fin de forzar a que se realicen acciones específicas que se encuentran asignadas a una persona por su sexo o condición de género.

Es así como la violencia contra la mujer y las niñas se encuentra arraigada en una necesidad de control y dominación del hombre a través del cumplimiento de los roles sociales asignados. Y por tanto las “iniquidades entre los hombres y las mujeres trascienden las esferas públicas y privadas de la vida; trascienden los derechos sociales, económicos, culturales y políticos; y se manifiestan en restricciones y limitaciones de libertades, opciones y oportunidades de las mujeres.”¹⁷

¹⁷ ONU MUJERES. Causas Factores de Riesgo y protección. Centro Virtual de Conocimiento para poner fin a la violencia contras las mujeres y niñas. (en línea) <http://www.endvawnow.org/es/articles/300-causas-factores-de-riesgo-y-de-proteccion.html>



Por otro lado, existen situaciones específicas que predisponen a una persona a convertirse en víctima de violencia, a ello se le denominan factores de riesgo o predisponentes, mismos que deben ser identificados porque potencian la posibilidad de victimizar a una persona. En este sentido, si bien el fenómeno es multifactorial se han establecido algunos rasgos similares que permiten determinar factores de riesgo:

Factores predisponentes ¹⁸	Explicación
Atestiguar o experimentar abuso o violencia desde la infancia	El crecer en un ambiente violento genera un efecto de “normalización” de la violencia; por lo que las víctimas asumen como algo “normal” o común a su existencia.
Limitadas oportunidades económicas	La limitación económica de los familiares de mujeres y niñas es un factor de riesgo por las prácticas culturales de vender a las niñas o jóvenes bajo promesas de trabajo. Ello potencia la posibilidad de ser víctimas de matrimonios.
Baja autoestima	La baja autoestima de la mujer, cuando es víctima de violencia dificulta que busque modificar su estado actual o su situación.
La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima.	Cuando el abuso o la violencia que se da en un contexto de pareja, la disparidad en las condiciones sociales de cada uno es un factor de riesgo por la dinámica de dominación. Esto ocurre en ambas vías: cuando la mujer gana más que el hombre o cuenta con mayor educación, el hombre, sentirse devaluado por el éxito de la pareja tiene a buscar someterla a través de la violencia; de manera inversa, el hombre

¹⁸ Ibidem



	puede devaluar a la mujer y ejercer violencia psicológica por su poco éxito o falta de conocimientos educativos.
Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)	Las prácticas culturales y los roles sociales de la mujer frente al hombre, incrementan la tolerancia de la mujer a los actos de violencia, porque están acostumbradas a vivirlos tanto en el marco de la esfera privada como pública.

En el marco de la pronta atención e identificación de la violencia de género (haciendo referencia al aspecto general y no específico de la mujer) se advierte que el fenómeno constituye una problemática sistémica que puede iniciar desde la misma educación en la familia, pasando por la escuela y posteriormente por el trabajo. De ahí que muchas veces se normalice y se invisibilice.

ASPECTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA RELACIÓN DE PAREJA.

Algunas de las dificultades centrales para identificar y atender de manera oportuna la violencia contra las mujeres en el marco de la relación de pareja está el ciclo de la violencia, es decir en la dinámica de una relación agresiva que se repite y en la cual, tanto la víctima, como el victimario participan.

Esto es así porque como seres humanos rutinarios, tenemos a repetir patrones.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA



En el síndrome del maltrato se pueden reconocer tres fases que se repiten de manera continua en la mayoría de las dinámicas de violencia.

Fase	Descripción	Actitudes de los intervinientes
<i>Fase I. Acumulación de Tensión</i>	<p>Aquí se observan roces aislados entre la pareja que generan hostilidades. En esta fase se observan aspectos violencia psicológica y verbal, aunque no se observa violencia física.</p> <p>El periodo suele durara poco o mucho tiempo, incluso pueden durar años, aunque un factor es que la tensión se va incrementando paulatinamente.</p>	<p>Actitud del agresor: se muestra hostil e inconforma hasta las acciones y actitudes de la pareja; cada vez es más intolerante y agresivo ante los errores o lo que puede considerar errores.</p> <p>Actitud de la víctima: la víctima adopta una actitud pasiva, busca evitar el conflicto y complacer con el objeto de contener la agresión.</p>
<i>Fase II. Descarga de la violencia</i>	<p>En esta etapa aparece la violencia física, llega un punto en que la acumulación y la hostilidad es tal que se desencadena una agresión física.</p>	<p>Actitud del agresor: se observa poca tolerancia a la frustración y descontroles de impulsos que se desfogan a través de la violencia física hacia la pareja.</p> <p>Actitud de la víctima: la víctima experimenta estados de ansiedad, temor, odio, rencor, frustración y miedo.</p>
<i>Fase III. "Luna de Miel"</i>	<p>Cuando el agresor descarga la ira y la frustración suele sentir culpa</p>	<p>Actitud del agresor: es complaciente, atento, se muestra arrepentido.</p>



por lo cual ingresa en un estado complaciente en el cual pretende mitigar aquellas acciones que dañaron a la pareja.

Actitud de la víctima: ante la actitud complaciente del agresor la víctima se siente motivada a perdonarlo, asume la situación de violencia como un error, o un hecho aislado y parte de la idea de que el agresor puede cambiar.

En términos generales, la fase de Luna de miel siempre es temporal, es decir que después de un periodo de tiempo, la fase de descarga vuelve a aparecer. Además, esa etapa afianza el círculo de la violencia: la víctima perdona al victimario y con el tiempo se acostumbra a la situación.

Comúnmente suele ocurrir que la violencia suele detectarse durante la fase II. Esto es porque la violencia se hace visible y además porque la víctima se encuentra en un estado emocional alterado que la motiva a recurrir a recibir apoyo.

La violencia en el marco de la pareja no es constante ni reiterada, sino que se va conformando y afianzando a través de las distintas fases, las cuales permiten que se perpetúen.

Es común que la víctima se mantenga con el agresor porque algunas veces puede ser cariñoso y benevolente, y después hostil y agresivo.

En este sentido la víctima puede vivir con la expectativa de que la dinámica se modifique y que por tanto, ella tiene el poder para cambiar la situación. Muchas veces incluso puede culpabilizarse por las acciones violentas que aparecen en la fase de descarga.

Por otro lado, si bien la violencia puede o no aparecer desde el inicio de la relación, sí pueden observarse algunas manifestaciones del control como son: atender al tipo de ropa que la mujer utiliza, censurar o prohibir amistades, salidas, controlar los horarios; burlarse de sus acciones o demeritar sus actividades.



Tales indicadores iniciales, responden a ciertos estereotipos que una persona espera de la pareja y cuando la pareja no se ajusta a los mismos, la violencia, en un inicio psicológica, irá escalando.

En este respecto, algunos de los factores por los cuales la víctima puede mantenerse junto a una pareja se encuentran las siguientes:

Factores que inciden en que la mujer vuelva con su agresor

La no percepción del maltrato	Expectativa de que el agresor cambie	Inseguridad y baja autoestima
Indefensión aprendida	Dependencia emocional	Vergüenza y sentimiento de culpa
Preocupación por los hijos e hijas	Sentimiento de fracaso	Conflicto entre el deber ser y lo que se quiere ser
Miedo a la soledad	Miedo a represalias del agresor por abandonarlo	Aislamiento social

ESCALA DE LA VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA

Cuando se está ante un contexto de violencia contra la mujer, en el marco de la relación de pareja, la violencia física no aparece de manera abrupta, sino que la agresión comienza de manera paulatina y va escalando. Algunas veces las escaladas son imperceptibles por la víctima, quien algunas veces sólo se da cuenta cuando se presenta la primera agresión física.

La escalada de violencia constituye un proceso paulatino y ascendente de las agresiones que cada vez suelen ser más frecuentes. Esta escalada de violencia que pueden llegar incluso hasta la muerte puede desarrollarse durante un prolongado periodo de tiempo.



Así mismo, conforme el tiempo va pasando, la víctima se va aislando, comienza perder referencias, el autoestima baja, a la par que cada vez se muestra más vulnerable, por lo que a medida que el tiempo pasa, suele ser cada vez más difícil separarse en tanto que la dinámica de violencia se va afianzando. En este respecto, cada vez le es más difícil percibir y entender lo que está viviendo, así como la trascendencia del proceso en el cual se encuentra inmersa y los riesgos que corre.

EFFECTOS PSICODINÁMICOS Y LA VIOLENCIA

Una mujer víctima de violencia suele presentar afectaciones a su salud física y emocional que la colocan en un grado de vulnerabilidad en la cual requiere de atención inmediata.

En el aspecto psicológico puede presentar las siguientes problemáticas.

AFECTACIONES EMOCIONALES¹⁹

Sentimientos de incapacidad de defensa, sumisión y desolación

Imposibilitada para actuar y articular ideas

Evade su realidad a través de recuerdos y vivencias del pasado

Examina su vida y evalúa sus relaciones familiares y sociales ante la incertidumbre

Presenta estados de ansiedad, angustia, desesperanza y depresión

El 63.8 % de las mujeres víctimas de violencia sufren de estrés postraumático y el
47.6 % depresión²⁰

¹⁹ CNDH. *Lineamientos para la atención integral de víctimas del delito*. México: CNDH, 2010.

²⁰ El porcentaje se toma de acuerdo con la media ponderada. Francisco Javier Labrador Encinas, M^a Rocío Fernández-Velasco y Paulina Rincón. "Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja". *Pisicothema*, 2010. Vol 22. Num 1 99-55. P.99



LA ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA

La atención victimológica es aquella que se centra en entender los efectos de la victimización y apoyar a la víctima a través de un acompañamiento integral en todas las etapas y momentos que quiera.²¹

Ésta debe dar desde una visión multidisciplinaria con profesionales en distintas áreas que partan del trato digno, perspectiva de género y derechos humanos.²²

Se trabaja a partir de tres vertientes:

- ⇒ Respuesta inmediata. Tiene como objetivo salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima de violencia, y contener el estado de crisis en que pudiera encontrarse como resultado de la victimización.²³
- ⇒ Acompañamiento efectivo. Se brinda una vez estabilizado el estado de crisis y tiene por objetivo el atender las necesidades que ésta requiera a partir de la denuncia del delito.²⁴
- ⇒ Trabajo institucional. Se realiza de manera coordinada con diversas instituciones públicas y privadas, a fin de proporcionar de manera óptima y eficiente la atención a víctimas.²⁵

Por otro lado, es importante referir que el impacto de la violencia depende de la historia personal de la víctima y de las características del evento en cuanto a lugar, duración, relación con el agresor e intensidad.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.



Cualquier persona que atienda a víctimas de violencia debe dar trato preferente, digno, respetuoso y sensible.

Anteriormente, la prioridad dentro del cuerpo policial es atender a la víctima y protegerla. Al momento de intervenir en un hecho de violencia se debe centrar en la atención de ésta para salvaguardar su integridad física.

RESPUESTA DE LAS MUJERES A LA INTERVENCIÓN POLICIAL

La presencia de la policía ante un hecho de violencia no siempre es bien recibida, la víctima puede mostrarse dependiente, desconfiada e indecisa ante la presencia de las autoridades policiacas. Lo anterior tiene relación con el impacto psicológico de la víctima y los sentimientos encontrados entre la relación afectiva que puede sostener con el agresor, el coraje y estrés generado por el episodio violento.



PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

La actuación del cuerpo policial se fundamenta en diferentes acciones, entre las que está la proximidad. Ésta permite conocer el comportamiento delictivo de la zona y los distintos momentos en que se desarrolla la violencia.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

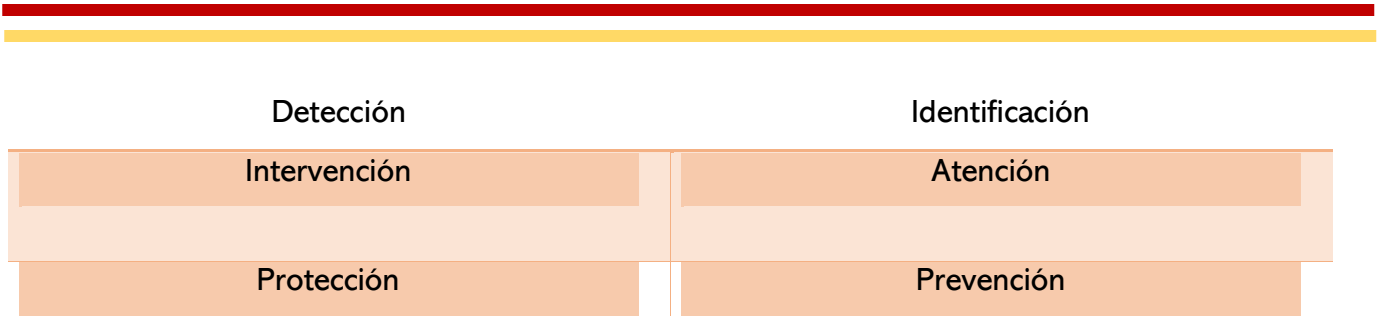
- ⇒ La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.

- ⇒ Evitar que se origine y cause daño.

La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial

En este aspecto el personal policial que responde a situaciones de violencia debe contar, en la medida de lo posible, con capacitación en género y conocimiento de estrategias en perfil conductual. De ahí que algunos estados de la República creen unidades policiales especializadas en atención de violencia de género con policía capacitada en atención, reacción y contención.

Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte de la víctima, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de su vida.



En la actuación ante situaciones de violencia de género, la policía procederá con:

- ⇒ Respeto hacia las mujeres.
- ⇒ Diligencia y pericia. Deberá evitar realizar cualquier comentario, juicio de valor u emitir opinión a fin de que no ocurran actos discriminatorios hacia la víctima.

Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género serán prioritarias debido a las consecuencias que pueden ocurrir en relación con la escalada de la violencia y la posibilidad de feminicidio, así como las secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de su vida.

En los siguientes esquemas se muestran los diferentes procedimientos de la actuación policial ante un acto de violencia hacia la mujer:

DETECCIÓN

Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.

IDENTIFICACIÓN

Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.



INTERVENCIÓN

Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género.

ATENCIÓN

Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.

PROTECCIÓN

Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.

PREVENCIÓN

Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

Cuando se hace referencia la detección de la violencia de género, la policía debe conocer la problemática y las características del entorno social que permitirán reconocer a las víctimas.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que la identificación de algunos tipos de violencia no es tan evidente como otros. La violencia psicológica y en algunos casos de violencia sexual no son tan sencillos de identificar.

La policía puede detectar una situación de violencia de género previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.

En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

- ⇒ Mujeres víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.



-
- ⇒ Mujeres víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.

 - ⇒ Las mujeres víctimas que se encuentran en estado de crisis:
 - ✓ Les podrá resultar difícil hablar sobre la violencia vivida.

 - ✓ Pueden llegar a pensar o decidir sobre lo sucedido.

 - ✓ Se podrán mostrar resistentes a recibir ayuda.

LA DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO IMPLICA

Observar

Analizar

Evaluar conductas y/o actitudes

Conocer los factores de riesgo

Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.

Estar alerta

La mayoría de las mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como pueden ser: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva o normalizar la violencia como algo que forma parte de su realidad.

ACCIONES PARA LA DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

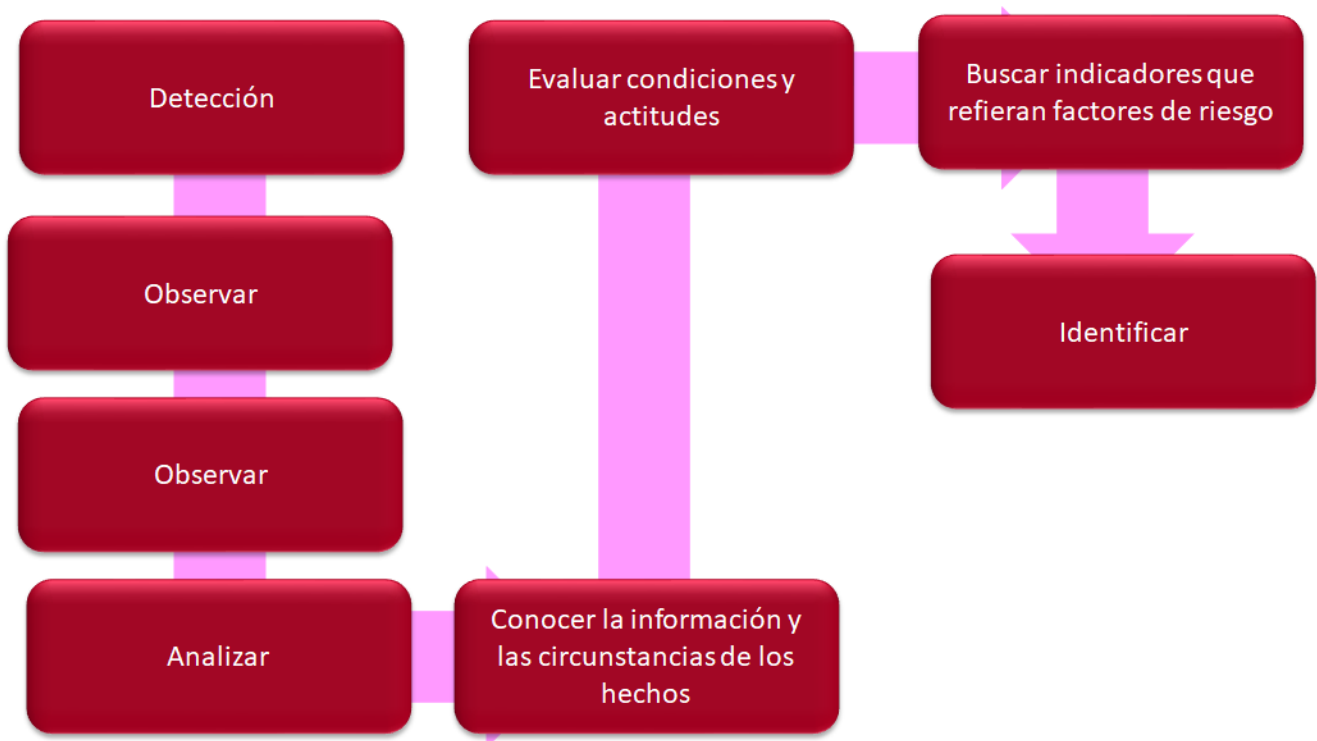
Los indicadores de violencia son señales que pueden estar revelando que una mujer es víctima de violencia desde el primer contacto.



Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde un primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

En este sentido, para detectar la violencia, deben estar en alerta permanente y buscar indicios como:

- ✓ Nerviosismo.
- ✓ Miedo.
- ✓ Inseguridad.
- ✓ Rastros de violencia física.





IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Para identificar la violencia es necesario conocer su dinámica y las actitudes que presentan las víctimas; así como poner atención en los rasgos físicos a fin de determinar indicios de violencia física.

Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia en la comunidad, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta.

Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las mujeres viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructure su actuación.

La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia.

En un primer momento se debe partir de la veracidad de la víctima, así como a los testigos, escuchar lo que tiene que decir y en su caso solicitar apoyo de Prevención del Delito y atención a Víctimas

La forma en que la policía intervenga dependerá de la manera en que se da el primer contacto. Así, a fin de facilitar la identificación de la violencia la policía podría atender a los siguiente:

Indicadores de violencia de género que el policía puede apreciar o pueden ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor.

⇒ Previos:



-
- ✓ Historia personal de violencia durante la infancia;
 - ✓ Ausencias o salidas del hogar;
 - ✓ Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo;
 - ✓ Antecedentes de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias; y
 - ✓ Asistencia o contacto policial en el pasado.

⇒ Conductuales:

- ✓ Se muestra alerta e hipervigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
- ✓ Se sobresalta con facilidad.
- ✓ Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.
- ✓ No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
- ✓ Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- ✓ Guarda silencio si su pareja está presente.
- ✓ Cuando habla busca la aprobación de su pareja.
- ✓ Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
- ✓ Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
- ✓ Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
- ✓ Se aísla o aparta de los demás.

⇒ Emocionales y actitudinales:

- ✓ Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo.
- ✓ Se muestra inhibida, avergonzada o triste.
- ✓ Se muestra confundida.
- ✓ Evita o se incomoda ante el contacto físico.
- ✓ Muestra inexpresividad (se abstrae).



- ✓ Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
- ✓ Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente.
- ✓ Actúa con nerviosismo y sumisión.
- ✓ Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma.
- ✓ Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja.
- ✓ Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
- ✓ Muestra poco o ningún control sobre su vida.
- ✓ Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
- ✓ Presenta pensamientos sobrevaluados de los roles tradicionales de género.
- ✓ Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
- ✓ Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación.
- ✓ Fluida.
- ✓ Minimiza sus necesidades o sentimientos.
- ✓ Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

⇒ Si muestra maltrato físico:

- ✓ Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- ✓ Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
- ✓ Minimiza las lesiones.
- ✓ Se culpabiliza de las lesiones.
- ✓ Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.



⇒ Físicos:

- ✓ Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
- ✓ Moretones en diferentes partes del cuerpo.
- ✓ Presenta quemaduras o raspones.
- ✓ Tiene heridas o fracturas.
- ✓ Ropa desgarrada.

⇒ Violencia sexual:

- ✓ La mujer víctima de violencia sexual en el ámbito familiar generalmente no lo manifiesta; en el ámbito comunitario, laboral, docente e institucional, se pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente.
- ✓ En este tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital o centro de salud más cercano, para su valoración.

⇒ Físicos en el agresor:

- ✓ Heridas que le provocó la víctima al defenderse.
- ✓ Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
- ✓ Rasguños en la cara, cuello o espalda.
- ✓ Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
- ✓ Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
- ✓ Lesiones causadas por algún objeto o arma.
- ✓ Lesiones detrás de la cabeza.
- ✓ Lesiones en los ojos.



Existen circunstancias que potencializan que una situación de violencia que las autoridades deben atender. Un ejemplo de ello es el estrangulamiento, el cual constituye una conducta grave que comúnmente se desarrolla en casos de violencia familiar y que no siempre son detectadas.

En este respeto, la policía deberá atender en los siguientes indicadores a fin de detectar tal situación:

- ⇒ Cambios en la voz, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
- ⇒ Se escucha un silbido cuando habla.
- ⇒ Muestra dificultad para tragar.
- ⇒ Muestra dificultad para respirar.
- ⇒ Presenta rasguños, rozaduras y/o coloración en el cuello.
- ⇒ Marcas en la piel del cuello (posible indicador del uso de lazo o amarre).
- ⇒ Muestra o refiere hinchazón de la lengua.
- ⇒ Muestra derrames en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.
- ⇒ Marcas de dedos en el cuello.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

Por ninguna causa se evitará, obstaculizará, retrasará, desestimaré o negaré alguna decisión que la víctima manifieste, siempre y cuando ésta no contravengan los procedimientos policiales.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión; se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como preparar medidas de protección y programación.



ATENCIÓN POLICIAL DEL PRIMER RESPONDIENTE

La actividad policial de primer contacto inicia cuando se tiene conocimiento de un hecho de violencia. Éste se puede dar a través de:

- ⇒ La línea de emergencia 9-1-1.
- ⇒ Denuncia telefónica.
- ⇒ Comunicación personal de algún conocido, vecino.
- ⇒ Comunicación personal de la víctima.
- ⇒ De un testigo.
- ⇒ Mediante vigilancia de rutina de los elementos operativos.

Cuando el conocimiento de un hecho de violencia se realiza a través del número de emergencia 9-1-1 se activa el proceso de atención.

En un primer momento:

- ⇒ La o el operador que atienda la llamada deberá ser receptivo y considerar el riesgo en que se encuentre la víctima. De ser posible determinar si se compromete la integridad física o si la víctima puede encontrarse comprometida.
- ⇒ Si se detecta situación de alto riesgo, procederá inmediatamente a enviar cuerpo policiaco, si se observa que la víctima se encuentra en posibilidad de responder intentará tomar algunos datos como la identificación del agresor y si existe relación con la víctima.
- ⇒ En caso de ser posible intentará recabar los siguientes datos:
 - ✓ Si la persona que agrede se encuentra bajo el influjo de alguna droga lícita o ilícita.



-
- ✓ Solicitará el traslado inmediato de personal policial más cercano y reportará los datos obtenidos en la llamada telefónica.
 - ✓ En caso de que se conozca la existencia de alguna persona lesionada solicitará servicios de emergencia.
 - ✓ En caso de que la víctima se encuentre en situación de crisis, se proporcionará atención psicológica a través de los primeros auxilios en la materia.

En el plano de la atención del primer respondiente, el personal policiaco deberá partir de los siguientes principios como ya se refirieron con anterioridad.

- ⇒ La detección: conocer la problemática y características de la violencia.
- ⇒ Intervención: actuar en el momento en que se conozca un hecho de violencia contra la mujer.
- ⇒ Atención: Canalizar de manera inmediata a la víctima a la autoridad correspondiente: servicio médico, asesoría jurídica o trabajo social.
- ⇒ Protección: preservar la vida, los intereses y la integridad física de la víctima.

Una vez en el lugar de los hechos deberá recibir la mayor información posible sobre:

- ⇒ Las circunstancias el evento violento.
- ⇒ Conocer si existen lesionados.



-
- ⇒ Número de víctimas.
 - ⇒ Determinar si alguna de las personas intervinientes en el hecho está armado y de ser así, conocer el tipo de arma.
 - ⇒ Determinar si el agresor se encuentra presente en el lugar de los hechos.
 - ⇒ Indagar si el agresor se encuentra bajo el influjo de alguna droga lícita o ilícita.

Durante el proceso del llamado a 9-1-1, las personas integrantes de la policía se pueden enfrentar a distintas circunstancias que deben prever:

- ⇒ Si se observa una situación de amenaza, la policía debe proceder a proteger a la víctima del agresor y buscar controlar la situación.
- ⇒ Si la víctima se encuentra alterada o en estado de crisis y no desea referir la situación, será necesario proceder a tranquilizarla y llevarla a un lugar seguro y agradable en la cual pueda tranquilizarse.
- ⇒ Si la víctima se encuentra herida se deberán solicitar servicios médicos de urgencia y de ser posible servicio en materia de atención psicológica a fin de que la víctima reciba atención médica integral.
- ⇒ Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima, la atención siempre se debe desarrollar en un ambiente privado que otorgue confianza.



Es obligatorio establecer una entrevista con las mujeres, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.

De ser posible se privilegia que la persona que atienda a la víctima y realice la entrevista sea mujer porque la víctima se puede identificar con ella y hablar con mayor soltura

Se debe tomar en cuenta que si el agresor se encuentra presente intentará conciliar la situación y minimizar el episodio de violencia, buscará ser empático con la policía y manipulará los hechos.



Por tales motivos, la policía deberá partir de la veracidad de los hechos de la víctima y buscar la manera de asegurarla.

En un primer momento se trata de controlar y atender la situación. El esclarecimiento de los hechos se realiza a través de la investigación en caso que se presente una querrela o una denuncia.

Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones.



LA INTERVENCIÓN DE LA POLICIA DURANTE EVENTOS DE VIOLENCIA

Para actuar en momento de crisis desde los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia a las víctimas a través de un acompañamiento emocional que permita conocer y valorar la situación a fin de determinar las situaciones urgentes, así como las decisiones, proporcionándole apoyo.

El estado de crisis es un período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

La crisis se manifiesta como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa a través del llanto. La víctima puede mostrar actitud pasiva, agresiva, nerviosismo, aislamiento o evasión, entre otras

- ⇒ En situación de crisis, la policia debe auxiliar a la víctima sin afectar el respeto a sus derechos humanos. Cuando se trata de una situación delictiva de violencia perseguible por querrela, la policía únicamente puede intervenir para controlar la situación, pero no puede actuar en contra de los deseos de la víctima.
- ⇒ La víctima requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas, de ahí que la policía como autoridad de primer contacto deberá conocer los distintos servicios que brindan otras instituciones encargadas en atender situaciones de violencia y canalizar a la víctima.



Cuando la policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios y personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación. De ahí que tenga que estar preparado para las distintas situaciones que puedan presentarse

- ⇒ El personal policial debe tener en cuenta en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente a la víctima confianza, empatía, y soluciones.
- ⇒ El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.
- ⇒ La intervención en crisis que proporcionará la o el policía, es de primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud, de ahí que el primer respondiente una vez que atiende al llamado, controla la situación y atiende a la situación de la víctima deberá proceder a canalizarla para que la víctima reciba atención de segundo y tercer nivel.

En cualquier caso de violencia la o el policía deberá buscar canalizar a la víctima para que ésta reciba atención especializada.

Si se enfrenta ante una situación de violencia feminicida deberá canalizar a la víctima de manera urgente a servicios médicos.



Si se enfrenta ante una situación de violencia correspondiente a un delito perseguible de oficio (como violación), además de la atención a la víctima deberá proceder a dar aviso al Ministerio Público mediante el Informe Policial Homologado.

En todo momento, el personal policial deberá escuchar activo y lograr establecer ciertos niveles de confianza.

La interacción con la víctima dependerá de la capacitación del personal policial que atienda a la víctima, sí ésta cuenta con capacitación en perspectiva de género deberá atender y retroalimentarla.

Si la persona que atiende a la víctima no cuenta con capacitación en la materia deberá evitar retroalimentar a fin de no generar situaciones que pudieran afectar más a la víctima o incluso revictimizarla.

Cuando la policía que atiende la problemática cuenta con capacitación en materia de violencia de género deberá establecer:

- ⇒ **Dimensiones del problema.** Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista, para que la víctima determine prioridades; y
- ⇒ **Posibles soluciones.** Es importante concienciar a la víctima para que genere soluciones, en torno a la problemática que enfrenta, la y/o el policía se convierte en un facilitador de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.



Al explorar las soluciones hay que tener en cuenta su funcionalidad, utilidad y facilidad de aplicación por la víctima; conocer si alguna de éstas ya las llevó a cabo y si funcionó o falló.

Cuando de la situación de violencia se desprende cualquier acción delictiva perseguible de oficio, la policía podrá iniciar la denuncia a fin de que se realice una investigación

DILIGENCIAS EN LA ACUTACIÓN DE PRIMER CONTACTO

Además de atender a la víctima y establecer la contención de la situación, durante la actuación, la policía como autoridad de primer respondiente deberá:

- ⇒ Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género;
- ⇒ Requerir la mayor información posible respecto a:
 - ✓ Las circunstancias del evento.
 - ✓ Conocer si hay lesionados.
 - ✓ El número de víctimas.
 - ✓ Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma.
 - ✓ Si el arma se ha utilizado.
 - ✓ Si el supuesto agresor se encuentra en el lugar de los hechos.
 - ✓ Si el supuesto agresor se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga
 - ✓ Si se recibieron amenazas y de qué tipo.

Si el agresor se encuentra en el lugar de los hechos deberá proceder a realizar la detención y ponerlo a disposición del ministerio público. Si la situación de violencia constituye un delito que



se persigue por querrela, la víctima deberá proceder a denunciar a fin de que se inicie la investigación. Si no se ratifica la denuncia entonces la persona deberá ser puesta en libertad.

En cualquier caso, deberá constar registro del hecho en la base de datos de la procuraduría a fin de establecer los intendentos de violencia para casos futuros.

⇒ A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad (de la víctima y del personal policial), efectuar los siguientes pasos:

- ✓ Presentarse de inmediato al lugar en que ha sido solicitado el auxilio.
- ✓ Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
- ✓ Prestar atención al estado físico de los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
- ✓ Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del agresor, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.

⇒ Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

- ✓ Incautar armas u objetos de peligro.
- ✓ Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o así misma.

⇒ Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el agresor está presente:



-
- ✓ Alejar a la víctima y testigos del agresor de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos.
 - ✓ Identificar a cada una de las partes y a testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
 - ✓ Verificar el estado físico de la víctima.

⇒ Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado por ella:

- ✓ ¿Qué le pasa a la víctima?
- ✓ ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?
- ✓ Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
- ✓ ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
- ✓ ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
- ✓ ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?
- ✓ ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?



LA ENTREVISTA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

El personal que atienda a la víctima debe estar consiente que se trata de una situación de estrés en la que se mezclan distintos sentimientos, en ocasiones contradictorios. Por ello la persona que entreviste deberá ser, en lo posible de sexo femenino, contar con capacitación especializada en atención con perspectiva de género, ello porque puede revelarse información sensible que podrá afectar los sentimientos de las víctimas quienes pueden inhibirse cuando la persona entrevista es varón.

En ningún momento se debe presionar a la víctima durante la entrevista. Si se siente incómoda o no desea responder deberá detener la entrevista. De ser posible y bajo el deseo de la víctima, podrá estar presente personal de psicología con el objetivo de dar contención emocional.

Durante la entrevista se debe atender a lo siguiente:

- ⇒ Entrevistar por separado a la víctima de violencia, al agresor en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.
- ⇒ Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:
 - ✓ Lograr un estado de relativa calma.
 - ✓ Reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia.
 - ✓ Reflexionar sobre sus decisiones.
- ⇒ Durante la entrevista deberá mostrar:



-
- ✓ Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad en la mujer.
 - ✓ Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a ella, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desgano.
 - ✓ Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.
 - ✓ Insistirle a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
 - ✓ Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.
 - ✓ Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
 - ✓ Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
 - ✓ Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
 - ✓ Verificar que la información proporcionada a la víctima esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la y/o el policía deberá respetar y apoyar.



-
- ⇒ Comunicar a la mujer en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:
 - ✓ "Estamos para ayudarle, usted no está sola".
 - ✓ "Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante"; y □ "Confíe en nosotros, le podemos ayudar".

 - ⇒ Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:
 - ✓ ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
 - ✓ Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
 - ✓ ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
 - ✓ ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
 - ✓ ¿Qué relación tiene con el agresor?
 - ✓ ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma?
 - ✓ ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
 - ✓ ¿El agresor se encontraba intoxicado?
 - ✓ ¿Qué sustancia consume?



- ✓ Describa al agresor.
- ✓ ¿Esto ya ha pasado antes?
- ✓ ¿La policía ya la había atendido anteriormente?
- ✓ ¿El agresor ha sido detenido antes, si es así, por qué razón?
- ✓ ¿El agresor se encuentra bajo libertad condicional?
- ✓ ¿Sabe en dónde está el agresor ahora?

Se deberán realizar preguntas directas sobre los aspectos que sean poco claros o que la víctima evada a fin de tener mayor claridad. Sin embargo, si la víctima no desea responder tampoco se puede presionar. Esto es porque se trata de una situación complicada para la víctima en algunas ocasiones le cuesta trabajo hablar de la situación por lo que si se niega no se debe intentar obligarla a responder y menos aún intimidar para que responda.

⇒ Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:

- ✓ ¿Su compañero la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ✓ ¿Su compañero alguna vez la ha maltratado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, la despoja de sus cosas o la limita en lo que quiere, etc.)?
- ✓ ¿Su compañero alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?



-
- ✓ ¿Su compañero alguna vez ha amenazado o maltratado a sus hijos u otras personas conocidas por usted?
 - ✓ ¿Qué pasa cuando usted y su compañero discuten o están en desacuerdo en algo?
 - ✓ ¿Le tiene miedo a su compañero o en ocasiones llega a tenerle miedo?
 - ✓ ¿Su compañero alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amigos?
 - ✓ ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
 - ✓ ¿Cuándo su compañero consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta?
 - ✓ ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?
- ⇒ Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:
- ✓ ¿Alguna vez su compañero la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
 - ✓ ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LOS HIJOS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

- ⇒ En situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito de la familia, el trato y manejo director con menores de edad debe ser considerado en la actuación policiaca.



-
- ⇒ Dado que la experiencia de violencia suele generar inestabilidad emocional en el menor, la persona que lleve a cabo la entrevista deberá ser cuidadoso en el manejo del lenguaje y el trato. Es por ello que la persona que entreviste a los infantes deberá actuar con tacto y empatía, generar una sensación de confianza que facilite que el menor refiera lo ocurrido.
 - ⇒ Al tratarse de un menor de edad, la entrevista siempre debe realizarse con alguno de los progenitores o tutor, siempre que éste no sea señalado como la persona agresora, o en su caso con alguna persona de confianza. La policía deberá pedir de manera atenta al adulto que acompaña al menor que no intervenga en las respuestas y que permita que narre de manera libre la situación de los hechos.
 - ⇒ En caso que la situación de violencia sea contra el menor, se deberá notificar al DIF a fin de que una trabajadora social se apersona en el lugar de los hechos e acompañe al menor en las diligencias que se requieran practicar.
 - ⇒ Aspectos generales de la entrevista a menores de edad
 - ✓ La entrevista debe ser breve.
 - ✓ La persona que entreviste debe ser honesto con el menor sin dar más información de la que éste pudiera llegar a comprender o que resulte angustiante.
 - ✓ La persona que entreviste debe explicar quién es y la razón por la que se encuentra en el lugar de los hechos.
 - ✓ No deberá realizar preguntas delicadas, ni que narre los actos violentos cuando se niegue a incidir en ellos.
 - ✓ Evitará hacer comentarios degradantes sobre la relación de los padres.
 - ✓ Agradecer la información aportada.
 - ✓ Hacer comentarios que generen confianza y seguridad al menor.



La persona que entrevista al menor de edad debe tener en cuenta el principio de interés superior del menor. Esto significa que más allá de la situación violenta y la víctima deberá asegurarse del estado del niño o la niña que se trate. Asegurarse que se encuentra protegido y realizar la entrevista con cautela.

⇒ Aspectos formales de la entrevista

- ✓ Deberá colocarse a la altura de los menores.
- ✓ Utilizar lenguaje sencillo y claro.
- ✓ Preguntarle si alguna vez ha sido golpeado, herido o amenazado por alguna persona y quién es esa persona.
- ✓ Si alguna vez ha tenido conocimiento de agresiones.

Todas las respuestas de las entrevistas deberán presentarse de manera clara y exacta a cómo lo refirieron la víctima, los infantes y los testigos. Sin modificaciones, ni obviar información que se considere ya dicha.

La alteración de la entrevista puede alterar el proceso de investigación de un delito de violencia, incluso desvirtuar el indicio como dato de prueba.

- ⇒ Se deberán plasmar las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON EL POSIBLE AGRESOR EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.



Cuando es posible la policía procederá a realizar entrevistas a las personas involucradas en los actos de violencia. En este respecto, es importante referir que los mismos muchas veces suelen negar la responsabilidad de los hechos.

Es por tales motivos que el personal policiaco que entreviste a la persona señalada como autor de la agresión deberá ser prioritariamente de sexo masculino a fin de evitar que se confronte con una policía mujer o se muestre más reacio a contestar.

⇒ Características que puede presentar el agresor:

- ✓ Aparenta una actitud de calma ante el alboroto.
- ✓ Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
- ✓ Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único que habla.
- ✓ Busca la forma de interrumpir cuando la víctima o testigos hablan (de ahí que todas las entrevistas deben realizarse de manera separada)
- ✓ Busca intimidar con miradas, gestos o verbalizaciones a la víctima, testigos o al propio policía.
- ✓ Culpabiliza a la víctima de la violencia y o minimiza la violencia, haciéndola ver como hechos esporádicos o aislados.
- ✓ Justifica sus actos y racionaliza motivos por los cuales se produjeron los hechos violentos.
- ✓ Se resiste a que la víctima, hijos o testigos sean entrevistados por separado.



- ✓ Se muestra excesivamente amable y respetuoso con la autoridad con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

⇒ **En la entrevista, el personal policiaco deberá:**

- ✓ Actuar con autoridad y firmeza.
- ✓ Hacer preguntas concretas para que el agresor de una respuesta específica.
- ✓ Evitar justificaciones de los hechos.
- ✓ No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias; así como tampoco se deberán establecer gestos que la reprueben.
- ✓ Deberá mostrarse imparcial ante la narración de los hechos.
- ✓ Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
- ✓ Pedir al posible agresor que describa cómo ocurrieron los hechos, detenerlo y regresarlo cuando se desvíe de la información solicitada.
- ✓ Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.

NO ES FUNCIÓN DEL POLICÍA, ACONSEJAR O SUGERIR LA CONCILIACIÓN O RECONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES

En el sistema acusatorio está prohibida la conciliación o mediación en hechos de violencia.



Los mecanismos alternativos de solución de controversias se fundan en la igualdad entre las partes. En el caso concreto de violencia existen posiciones de desigualdad entre víctima y victimario por lo que toda sugerencia de reconciliación o intento por mediar las diferencias está prohibido, tal y como se establece en el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al momento de intervenir debe evitar juzgar e imponer criterios, la policía debe centrarse únicamente en los siguientes elementos:

Asegurar la integridad personal y emocional de la víctima y en su caso de las o los niños.
Controlar la situación y evitar que el conflicto continúe.

Evaluar la situación de riesgo y canalizar a la víctima para que reciba la atención que requiera. En caso de que se trate de un delito perseguible de oficio realizar la denuncia correspondiente ante al ministerio público a través del informe policial homologado para dar inicio a la investigación, en caso contrario informar a la víctima sobre la posibilidad de querellarse.



EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

El ocho de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo *ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (IPH), previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*,²⁶ el cual tuvo por objetivo establecer los lineamientos básicos para conformar un informe policial homologado que permitiera integrar la información relativa a la actuación policial necesaria para el conocimiento de los fenómenos delictivos y las actuaciones de las policías: federal, estatales y municipales.

En este respecto, el informe policial homologado constituye un formato que resume un hecho probablemente constitutivo de delito y/o falta administrativa, así como los hallazgos de una actuación policial.

El formato también prevé la conformación de información destinada a la consulta y análisis de los miembros del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, las distintas instancias de seguridad pública deberán llenar el formato del informe policial a fin de reportar los hechos constitutivos de delitos.

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas

⇒ En el informe policial homologado deberá atenderse:

²⁶ ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (IPH), previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de julio de 2010.



- ✓ Hechos que consten a la policía.
- ✓ Hechos que no consten pero que la víctima y/o testigos refieran.
- ✓ Actitud del probable responsable.

⇒ **Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:**

- ✓ Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precizando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- ✓ Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.
- ✓ Actuar con empatía hacia la mujer, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al agresor.
- ✓ "Entiendo lo que me dice y puedo comprender como se siente".
- ✓ "Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla".

⇒ **Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:**

- ✓ Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).



- ✓ Armas u objetos que el agresor haya usado para atacarla física o sexualmente.
- ✓ Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina u otros).
- ✓ Documentos que se relacionen con los hechos.

MANEJO DE EVIDENCIAS

Se procede a guardar las muestras cuidadosamente a fin de que la víctima, si así lo decide, las presente ante la autoridad ministerial, como elementos de prueba de la violencia cometida en su contra.

- ⇒ Todas las respuestas de las entrevistas deberán ser documentadas, así como los riesgos en que pudieran estar las niñas, los niños y la víctima en caso de violencia familiar.
- ⇒ Las respuestas se registran de manera **clara y exacta sin obviar aspectos que consideren ya mencionados.**

CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL

En el informe policial homologado el personal policiaco responsable de las diligencias se identificará con nombre y apellido, número de unidad, entidad o municipio al que pertenece.

LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

En caso de violencia contra la mujer, la autoridad de primer respondiente en el marco de la atención de la víctima deberá preservar la integridad personal y física, por lo cual, en caso que se requiera deberá canalizar de manera inmediata para que ésta reciba la atención que requiera.



ACCIONES DE ATENCIÓN PARA LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Para una efectiva atención, deberá existir una coordinación entre las instituciones especializadas en brindar atención a las mujeres y las instancias de seguridad pública a efecto de que se genere un proceso de atención expedito.

Se deberá tomar en cuenta que la policía que atienda la situación deberá tener conocimiento general sobre los procedimientos y trámites de atención a fin de ofrecer información completa en durante el asesoramiento.

En caso que la víctima solicite o requiera algún servicio, el personal policiaco deberá proceder a canalizarla a través de:

- ✓ Servicios de urgencia médica.
- ✓ Servicios de procuración de justicia, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de una carpeta de investigación y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia y se restituyan sus derechos. **Si los actos delictivos se persiguen de oficio, la policía de investigación podrá realizar la denuncia.**
- ✓ Servicios de atención psicológica, para el restablecimiento del equilibrio emocional de ella y/o sus familiares.
- ✓ Servicios de trabajo social, que asesoren integralmente y respondan a las necesidades específicas de la mujer víctima, tomando como base los estudios socio-económicos que se realicen. Aunado están los servicios de seguridad para la víctima ante el riesgo de volver



a sufrir alguna nueva agresión al reincorporarse al entorno, en donde se suscitaron los hechos de violencia o bien, si desea acudir a un sitio más seguro (refugio) o con alguna persona de sus redes de apoyo (familia, amigos, asociaciones civiles).

En la medida en que la víctima acceda a utilizar diferentes servicios, se incrementan las probabilidades de que se lleve a cabo un apoyo coordinado entre las instancias (intervención interdisciplinaria).

Se evitará presionar a la víctima para que contacte de manera inmediata con instituciones de apoyo, su consentimiento y convicción son básicos, para recuperar el control sobre su situación.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA

El personal de la policía, al momento de canalizar a la víctima a los servicios correspondientes, deberá estar alerta ante posibles tratos discriminatorios que pudiera sufrir la víctima por parte del personal de dichas instancias, reiterándole a quien la recibe el posible riesgo en que se encuentra y la necesidad de que reciba la atención, así como un trato digno y respetuoso.

⇒ Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:

- ✓ Si la víctima se encuentra lesionada o existe la sospecha de daños no visibles que puedan generar riesgos para su vida, se requiere la asistencia del servicio de emergencias médicas en el lugar de los hechos.
- ✓ Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
- ✓ Dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, si es posible con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.



-
- ✓ Alentar a la víctima a que manifieste al personal médico los hechos sin ningún tipo de limitaciones.
- ⇒ Recomendaciones específicas a las mujeres víctimas:
- ✓ La importancia que representa obtener el diagnóstico escrito o informe médico de la atención que se le proporcione, para que se pueda aportar como elemento de prueba de la agresión, en el momento en el que decida ejercitar acción civil o penal.
 - ✓ Que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
 - ✓ Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.
 - ✓ Concluir el informe adjuntando diagnóstico o informe médico.
- ⇒ Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:
- ✓ Trasladar a la víctima a la Agencia del Ministerio Público, si es posible en compañía de un familiar o persona de confianza, en una unidad vehicular diferente a la del agresor.
 - ✓ Informar de inmediato a la autoridad indicada de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.
 - ✓ Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el estado de riesgo de la mujer y comportamiento violento del agresor.



-
- ✓ Proporcionar a la autoridad, copia del informe.
 - ✓ Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el agresor contra la víctima, con la respectiva cadena de custodia.
 - ✓ Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, pruebas recabadas que se relacionan con la comisión del ilícito.
 - ✓ Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio o área lejana del agresor, a fin de que éste no tenga ningún tipo de contacto con ella.
 - ✓ Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, que hable sobre sus sentimientos, miedos y preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
 - ✓ Indicarle que las autoridades a partir de ese momento se encontrarán a cargo de la investigación, que cuentan con la suficiente competencia para conocer, intervenir y tomar las acciones procedentes a fin de investigar y brindarle la protección debida.
 - ✓ Informarle que las autoridades competentes estarán en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección, reiterando.
- ⇒ Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.
- ✓ Mantener en todo momento al agresor fuera de contacto con la víctima.



-
- ✓ Acompañar a la víctima a su domicilio a fin de que tome sus pertenencias prioritarias (identificaciones, actas de nacimiento, matrimonio, escrituras, entre otros).
 - ✓ Preguntar si desea que se le traslade al domicilio de familiares o amistades, en donde refiera sentirse más segura.
 - ✓ Informar de inmediato a la autoridad indicada de las circunstancias de la víctima, así como, de los hechos ocurridos.

⇒ Recomendaciones a la víctima:

- ✓ Informar que puede recibir apoyo psicológico y/o de trabajo social.
- ✓ Que manifieste los hechos sin ningún tipo de limitaciones, hablar sobre sus sentimientos, primordialmente temores, miedos y preocupaciones, así como, de sus necesidades más inmediatas.
- ✓ Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.



PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Es objetivo de las policías preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima a través de la aplicación de medidas de seguridad, ante la detección de riesgos que puedan generar una nueva agresión, previniendo daños y/ o peligros.

La integridad física y emocional de la víctima y sus hijas e hijos es la prioridad de la actuación policial.

La violencia contra la mujer en el marco de la familia tiende a escalar conforme el tiempo transcurre, es por ello que en el informe policial homologado se deben dejar sentados los casos y estos deberán ser informados a otras instancias a fin de identificar zonas de riesgos en donde se requieren intervenciones.

Si bien el tipo penal de violencia intrafamiliar (así lo refiere el código) se persigue de oficio, muchas veces la violencia contra la mujer se tipifica a través de lesiones que se persiguen por querrela, en este respecto, el delito no se investiga. No obstante, deben generar registros de las zonas donde existen antecedentes de violencia, a fin de que se emitan órdenes de protección, medidas de protección o se desarrollen planes de protección.

LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

- ⇒ La orden de protección es emitida por un juez y ejecutada por la policía.
- ⇒ Se encuentran previstas en el Título Cuarto, Capítulo Único de Órdenes de Protección de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y pueden ser de emergencia,



preventivas o de orden civil y se encuentran previstas en los artículos 27 a 34 de la referida Ley.²⁷

- ⇒ Cuando se tiene conocimiento de un hecho constitutivo de delito de violencia y en relación con la evaluación de riesgo, la policía deberá dar aviso a la autoridad correspondiente a fin de que se tramite una orden que permita preservar la integridad física (esto en los términos de la legislación correspondientes).
- ⇒ Cuando la Orden de protección haga referencia a rondines de la policía o la protección de la persona, las autoridades policiales deberán generar un esquema que permita mantener vigilada a la víctima, su casa, o al victimario, de acuerdo con la naturaleza de las disposiciones emitidas por el juez.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- ⇒ Las medidas de protección son emitidas por el ministerio público en el marco del conocimiento de un hecho constitutivo de delito y se encuentran previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- ⇒ Las medidas de protección las impone el ministerio público y sólo aquellas tendientes a limitar la libertad personal del imputado de un delito de violencia deberán ser ratificadas por un juez de control. Las demás quedan bajo la responsabilidad del ministerio público.
- ⇒ En el marco de la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, el personal policiaco hará del conocimiento del ministerio público la situación de riesgo de la víctima

²⁷ El procedimiento de tramitación de las órdenes de protección no son facultades de la autoridad policiaca, la policía únicamente se encuentra facultado para generar evaluaciones de riesgo y notificar a la autoridad correspondiente o informar a la víctima que puede acceder a éstas. Es por ello como en el presente Protocolo no se prevén los procesos específicos para la emisión de las mismas.



a fin de que la persona titular del ministerio público valore la imposición de alguna medida que permita proteger a la víctima.

EVALUACIÓN DE RIESGO

La evaluación de riesgo es un análisis que permite determinar el estado de riesgo de la víctima a fin de estimar cuáles son las acciones más viables para garantizar la protección de la víctima.

Cuando se estima que se trata de una persona con alto riesgo de ser víctima y no cuenta con apoyo, ni redes familiares, las autoridades deberán valorar la pertinencia de canalizarla a un refugio.

Las evaluaciones de riesgo dependen de la institución y los formatos internos, no obstante algunos elementos que permiten evaluar la situación son los siguientes:

⇒ Amenazas

- ✓ ¿La amenaza de muerte?
- ✓ ¿La amenaza de ocasionarle un daño grave?
- ✓ ¿La amenaza con suicidarse?
- ✓ ¿La amenaza si lo deja?
- ✓ ¿Las amenazas incluyen a otras personas?

⇒ Antecedentes de la violencia

- ✓ ¿Cada vez es más violento?
- ✓ ¿Sus agresiones son más graves?
- ✓ ¿Ha agredido a los hijos?



- ✓ ¿La ha agredido durante el embarazo?
- ✓ ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad?
- ✓ ¿La ha intentado estrangular?

⇒ **Armas**

- ✓ ¿Existen armas en el domicilio?
- ✓ ¿El agresor puede acceder a ellas sin problemas?
- ✓ ¿Anteriormente el agresor ha utilizado alguna arma en contra de usted?

⇒ **Convivencia**

- ✓ ¿Tienen hijos en común?
- ✓ ¿Están casados?
- ✓ ¿Depende económicamente del agresor?
- ✓ ¿El agresor tiene pensamientos y conductas posesivas?
- ✓ ¿La cela?

⇒ **Acoso**

- ✓ ¿Ejerce algún control sobre usted? ¿De qué tipo?
- ✓ ¿El agresor solicita a otras personas vigilarla?
- ✓ ¿El agresor ha intentado contactarse con sus amistades, familiares o compañeros de trabajo?

⇒ **Control**

- ✓ ¿El agresor la controla económicamente?
- ✓ ¿El agresor la controla en sus actividades?



- ✓ ¿El agresor la controla y le dice qué hacer?

⇒ **Otros problemas del agresor**

- ✓ ¿El agresor consume alguna droga o se emborracha?
- ✓ ¿Se encuentra diario en estado de intoxicación?
- ✓ ¿Actúa de forma violenta en cualquier ámbito?
- ✓ ¿Suele deprimirse?
- ✓ ¿Cuenta con antecedentes personales de violencia en su infancia?
- ✓ ¿Cuenta con antecedentes penales por otros delitos?

De acuerdo con la cantidad de respuestas afirmativas, se procede conjuntamente con la víctima a realizar un análisis sobre las probabilidades de vivir una nueva agresión o encontrarse en riesgo bajo, medio, alto o extremo.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Desde el ámbito de la prevención, el área de seguridad pública deberá neutralizar los factores de riesgo a través del seguimiento del caso a fin de verificar y evaluar la condición de la seguridad de la víctima.

En situaciones de violencia contra la mujer, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, legal, psicológico, trabajo social, refugio u otro. Se debe detener al posible agresor, colaborar con la víctima en la elaboración de un plan de seguridad, prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.



Las medidas de seguimiento implementadas por la policía, en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención.

La interrupción o abandono de éstas, puede favorecer a nuevas agresiones.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD

Para dar seguimiento a la víctima, la policía deberá estar al tanto de la situación y de ser posible, realizar patrullaje constante.

Cuando se tratan de zonas de alto riesgo, éstas deben atenderse de manera permanente mediante el patrullaje.



BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo, ¿Cuál es la salida? La agenda inconclusa de la seguridad ciudadana, New York, 2007, pp. 371.
- Bunch, Charlotte, et. al., Violencia de Género. Un problema de desarrollo y Derechos Humanos, Center Women's Global Leadership, New Jersey, 1995, p. 50.
- Calabrese, C. Ferro, Primeros pasos en la teoría Sexo-Género. Instituto de Estudios de la Mujer: Universidad Nacional. S/p, s/f.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La palabra y los derechos humanos, México, 2004, pp. 217.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Manual de Derechos Humanos: Conceptos elementales y consejos prácticos, México, 2003, p. 90.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Pasado, presente y futuro de los derechos humanos, México, 2004, p. 411.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos: Los derechos de las mujeres y los niños, México, 2003, p. 115.
- De la Cruz, Carmen, Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 1999.
- www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/obsgen/doc/genproyec/
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. Conferencia Internacional sobre la Población el Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994) Selección de Documentos relativos a la posición del Gobierno de Costa Rica. San José. Costa Rica. 1995.
- Galeana, Patricia, Derechos humanos de las mujeres en México, Universidad Autónoma de México, México, 2004, p. 598.
- Gomáriz, Enrique, La planificación con perspectiva de género. Colección Metodologías N°1. San José, Costa Rica. 1994.
- González, de Pazos Margarita, La mujer y la reivindicación de sus derechos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, p. 216.



-
- Health. Empowerment. Rights. and Accountability. Hojas de Acción. New York: HERA. s.f. Instituto Interamericano de Derechos Humanos «Programa de Derechos Humanos y Mujer»
- Compendio de Documentos Género y Derechos. San José, Costa Rica. 1944.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional: De la formación a la acción, San José Costa Rica, 2004, p. 203.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Guía metodológica para la sensibilización en Género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Derechos Humanos de las Mujeres V. 3, México. 2008, p. 54.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Guía metodológica para la sensibilización en Género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, La Perspectiva de Género V. 2, México. 2008, p. 69.
- Inter. Press Service. Perspectiva de género. Glosario de términos. Roma: IPS, 1997. <http://www.viep.buap.mx/comun/documentos/RuizMedinaMariadelCarmen.doc>.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, noviembre de 2007.
- Lamas, Martha, La perspectiva de género una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres, Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF), p.51 México, 1997.
- Moreno Ana Luisa, et. al., Glosario de términos sobre género. Grupo Consultivo del MAGA Guatemala.
- Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 25 de agosto de 2006.
- Pérez Contreras, María de Montserrat, Victimización y vulnerabilidad por ausencia de legislación y otras medidas en materia de violencia intrafamiliar, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 2006.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Derechos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y jurisprudencia Internacional, Tomo I, México, 2006, p. 619.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, 3ª ed., SER, México, 2007, p. 296.



-
- Secretaría de Relaciones Exteriores, Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, p. 115.
- Secretaría de Seguridad Pública, Manual Básico del Policía Preventivo, México, 2009.
- Shapland, J. (1990) The Victims Movement in Europe. Victims of Crime. Problems, policies and Programs. Ed. R. Davis, .AJ. Lurigio y W.G. Slogan, Sage. Londres.
- Szasz, Ivonne, et. al., Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogo sobre un proyecto en construcción, Colegio de México, México, 2008, p. 432.
- Tamayo, Giulia, et. al., Género en la Cooperación del Desarrollo: una mirada en la desigualdad, ACSUR-Las Segovias, Madrid, 2003, p. 129.
- Términos de violencia recopilados Guía para mujeres maltratadas, Junta de Comunidades de Castilla, La Mancha, España.
- Yllán, Rondero Bárbara, et. al., Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2002, p. 194.
- CONAVIM. Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato del estado de Sinaloa. México, Conavim, 2017.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad. Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. México: enero de 2018.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad. Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. México: 30 de junio de 2018
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Fernández Ortega y otros VS. México*, Sentencia de 30 de Agosto de 2010
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Rosendo Cantú y otra VS. México*, Sentencia de 31 de Agosto de 2010.



SECCIÓN 3. NARRATIVA DE LOS HECHOS

De acuerdo con los hechos de los que tuvo conocimiento, relate cronológicamente y de manera precisa las acciones realizadas durante su intervención y, de ser el caso el motivo de la detención, tomando como base las preguntas señaladas a continuación.
¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo), ¿Dónde? (lugar), ¿Para qué? (circunstancias) y ¿Por qué? (circunstancias).

Empty space for the narrative of the facts.

De ser necesario puede continuar la narración en el anexo 1

¿Utilizó hojas anexas para la narración de los hechos?	Si <input type="checkbox"/> (Indice la cantidad)	Cantidad <input type="text"/> (01, 02, ..., 10, ...)	No <input type="checkbox"/>
--	--	--	-----------------------------



SECCIÓN 4. ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA INTERVENCIÓN

Apartado 4.1 Acciones realizadas
 Dedicación con una "X" las acciones que realizó.

Detención (es) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 2)	Inspección (es) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 2)	Entrevista (s) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 2)
--	---	--

SECCIÓN 5. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 5.1 Datos generales del lugar de la intervención


Ubicación geográfica del lugar
 Para el caso de calle, especifique si es avenida, callejón, calzada, circuito, periferico, vialidad, entre otros.
 Si lo que respecta a la calificación, anote si es ampliación, barrio, condominio, conjunto habitacional, hacienda, fraccionamiento, etc.

Calle:	Nombre: _____	
Colonia/Localidad:	Nombre: _____	
Número exterior: <input type="text"/>	Calle: <input type="text"/>	
Número interior: <input type="text"/>		
Código postal: <input type="text"/>	Y calle: <input type="text"/>	
Entidad Federativa:	Nombre: _____	
Municipio:	Nombre: _____	
Carreteras:	Llenar solo en caso de que el tipo de calle corresponde a un camino, carretera o brecha	
	Nombre: _____	Cuota <input type="checkbox"/> Kilómetro: <input type="text"/> + <input type="text"/>
	Número: _____	Federal <input type="checkbox"/>
Tramo: _____	Rural <input type="checkbox"/> Kilómetro: <input type="text"/> + <input type="text"/>	

De contar con el dato y el equipo necesario, anote las coordenadas geográficas.

Coordenadas geográficas (aproximadas):
 Latitud: : : : : :
 Longitud: : : : : :

Cropale del lugar de la intervención
 Realice un croquis simple de la ubicación del lugar de la intervención, es necesario establecer medidas aproximadas y calidades. Para mayor precisión deberá señalar entre qué ciudades se encuentra el lugar, así como una representación gráfica (dibuje) de los elementos que permitan referenciar al lugar: rasgos naturales (árboles, cerros, ríos) o culturales (edificaciones) que aporte información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico.



Apartado 5.2 Inspección del lugar de la intervención

¿Realizó la inspección del lugar de la intervención? Si (Complete la información del apartado) No (Pase al apartado 5.3)

Al momento de realizar la inspección del lugar de la intervención, ¿encontró algún objeto relacionado con los hechos?
 Si (Llene el anexo 7 y pase al apartado 5.3) No (Pase al apartado 5.3)

Apartado 5.3 Riesgos identificados en el lugar

¿Identificó riesgos en el lugar de la intervención? Si (Complete la información del apartado) No (Pase al apartado 5.4)

Si respondió "SI" a la existencia de riesgo, señale con una "X" en los riesgos identificados, describa brevemente de que se trata y señale en que momento de su intervención se presentaron los riesgos.

<input type="checkbox"/> Sociales (describa brevemente): _____	<input type="checkbox"/> Naturales (describa brevemente): _____
Momento del riesgo:	Momento del riesgo:
Arriba al lugar de la intervención <input type="checkbox"/>	Arriba al lugar de la intervención <input type="checkbox"/>
Detención <input type="checkbox"/>	Detención <input type="checkbox"/>
Preservación <input type="checkbox"/>	Preservación <input type="checkbox"/>
Inspecciones <input type="checkbox"/>	Inspecciones <input type="checkbox"/>
Traslado <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>
En todo momento <input type="checkbox"/>	En todo momento <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

¿Llevó a cabo la priorización de objetos? Si (Llene el anexo 7) No (Realice la priorización y llene el anexo 7)



Apartado 5.4 Solicitud de apoyo en el lugar																										
¿Solicitó apoyo de alguna autoridad o servicios especializados en el lugar de la intervención? Sí <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.8)																										
En respuesta que "SI" solicitó apoyo, señale con una "X" el tipo de autoridad o servicios auxiliares a los que recurre.																										
<input type="checkbox"/> Bomberos	<input type="checkbox"/> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)																									
<input type="checkbox"/> Urgencias médicas	<input type="checkbox"/> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)																									
<input type="checkbox"/> Protección Civil	<input type="checkbox"/> Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)																									
<input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos (PEMEX)	<input type="checkbox"/> Secretaría de Marina (SEMAR)																									
<input type="checkbox"/> Otra (especificar): _____																										
Apartado 5.5 Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo																										
¿Se preservó el lugar? Sí <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.8)																										
Explique brevemente el motivo de la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo																										
Después de la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, ¿ingresó alguna persona al lugar? Sí <input type="checkbox"/> (Indique el motivo del ingreso y complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.8)																										
Motivo del ingreso: _____																										
Anote los datos de identificación del personal que ingresó, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																										
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____																								
Grado/Cargo: _____		Institución: _____																								
Apartado 5.6 Entrega-recepción del lugar de los hechos o del hallazgo																										
Anote el nombre de la persona que entrega el lugar de los hechos o del hallazgo empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																										
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____																								
Adscripción: _____	Cargo: _____	Firma: _____																								
Anote el nombre de la persona que recibe el lugar de los hechos o del hallazgo, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																										
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____																								
Adscripción: _____	Cargo: _____	Firma: _____																								
Observaciones:																										
Fecha de entrega: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr><tr><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td></td></tr></table> Hora de entrega: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr><tr><td>H</td><td>H</td><td>Min</td><td>Seg</td></tr></table> (24 horas)											D	M	M	A	A	A	A						H	H	Min	Seg
D	M	M	A	A	A	A																				
H	H	Min	Seg																							

SECCIÓN 6. INFORME DE USO DE LA FUERZA

Si realizó uso de la fuerza continúe con el llenado de la sección, de no ser así pase a la sección 7.

Apartado 6.1 Uso de la Fuerza
Describa brevemente cuál fue la resistencia o agresión encontrada
De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Describa el uso de la fuerza utilizado, los hechos que lo motivaron y en su caso las consecuencias ocasionadas. (En este apartado el primer respondiente deberá explicar cuáles fueron los hechos que motivaron el uso de la fuerza y la relación entre las acciones realizadas y las personas involucradas.)



Seleccione con una "X" en que circunstancias empleó el uso de la fuerza:

Detención(es) (Llene el anexo 2) Inspección(es) (Llene el anexo 2) Otro (Llene el apartado 6.2)

Con motivo del uso de fuerza: ¿hay autoridades lesionadas o fallecidas?

Si Lesionadas Fallecidas No Si Lesionadas Fallecidas No

¿Requirió o solicitó asistencia médica? Si No

Apartado 6.2 Datos generales de la persona a la que se le aplicó el uso de la fuerza y no fue detenida ni inspeccionada
En caso de tener los datos, anote el nombre de la persona, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombres(s). Llene todos los datos como sea necesario este apartado:

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____

Descripción física de la persona a la que se le aplicó el uso de la fuerza

Características físicas:

Seleccione con una "X" el tipo de complexión y anote en los espacios correspondientes la información solicitada.

Complexión: Delgada Mediana Robusta Obesa Estatura aproximada (cm): _____

Describe brevemente a la persona, así como su vestimenta:

Describe brevemente a la persona, incluyendo rasgos particulares visibles, por ejemplo: barba, tatuajes, cicatrices, lunares, lesiones, bigote u otra y el tipo de vestimenta.

SECCIÓN 7. PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____

Seleccione con una "X" los datos solicitados:

¿Entrega anexos? Si (Anote la cantidad y especifique en el recuadro el tipo de anexo Cantidad: (01, 02, ..., 08) No

Seleccione con una "X" el tipo de anexo entregado:

Anexo 1. CONTINUACIÓN DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 5. ENTREVISTAS	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 2. DETENCIÓN(S)	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 6. TRASLADO	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 3. INSPECCIÓN DE PERSONA NO DETENIDA Y/O VEHICULO	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 7. INVENTARIO DE OBJETOS	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 4. CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA, U OFENDIDO	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 8. REGISTRO DE PRIMEROS RESPONDIENTES QUE ACUDIERON AL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

¿Entrega las pertenencias de la(s) persona(s) detenida(s) al agente del MP? Si (Llene el apartado 2.8 del Anexo 2) No

Anote la cantidad total de hojas que componen el IPH y entregue al MP (incluya en el conteo, las hojas de los anexos) Cantidad: (001, 002, ..., 010, ...)

¿Anexa documentación complementaria (fotográfica, videográfica u otra)?

Si (Defina con una "X" el tipo de documentación)

Tipo: Fotografías Vídeos Audio Certificados médicos Otro (especificar): _____

La documentación fotográfica o videográfica corresponde al: Lugar Persona detenida Víctima u ofendido Objetos Otro (especificar): _____

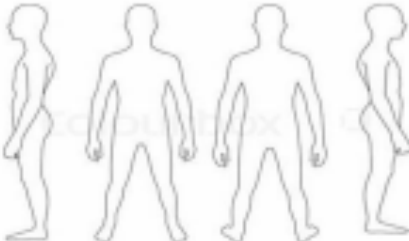
Primer respondiente que hace la puesta a disposición	Agente del Ministerio Público que recibe la puesta a disposición
Primer apellido: _____	Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____	Segundo apellido: _____
Nombre(s): _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Adscripción: _____
Cargo/grado: _____	Cargo: _____
Firma: _____	Firma: _____

Sello de la institución/autoridad que recibe el formato IPH



Causa de la denuncia	Fecha de denuncia	Parte denunciada	Folio
<p>Este es un espacio para describir los hechos que motivaron la denuncia y el resultado de la investigación. Debe incluirse el nombre de la persona denunciada y el número de expediente.</p>			



Apartado 2.4 Constancia de Lectura de derechos de la persona detenida			
Fundamento Jurídico			
Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa: 2. Tiene derecho a guardar silencio. 3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente. 4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público. 5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. 6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario. 7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención. 8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual será proporcionado por el Estado. 9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido. 			
Después de la lectura de derechos, ¿la persona detenida señaló que comprendió sus derechos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Leer en caso de que la persona detenida indique ser un adolescente			
Desde el momento de su detención se asegurará que las personas adolescentes permanezcan en lugares distintos a los adultos. Que se le proporcione un trato digno y de conformidad con su condición de adolescente.			
Firma/Huella de la persona detenida: _____			
¿La persona detenida se identificó como miembro de algún grupo vulnerable?		Sí <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
		No <input type="checkbox"/>	
Observaciones:			
Apartado 2.5 Inspección a la persona detenida			
Al momento de realizar la inspección a la persona detenida, ¿le encontró algún objeto relacionado con los hechos?			
Sí <input type="checkbox"/> (Llene el Anexo 7)		No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 2.6)	
Indique con un círculo sobre la imagen que representa a la persona detenida, el lugar donde encontró el o los objetos.			
			
¿Con motivo de la detención y/o inspección empleó el uso de la fuerza? Sí <input type="checkbox"/> (Llene la sección II del cuerpo principal del formato) No <input type="checkbox"/>			
Apartado 2.6 Pertenencias de la persona detenida			
¿Encontró pertenencias de la persona detenida?			
Sí <input type="checkbox"/> (Anote la cantidad de pertenencias y complete la información del apartado)		Cantidad <input type="text"/> (01, 02, ..., 10, ...)	No <input type="checkbox"/> (Omita el llenado y pase al apartado 2.7)
Anote en la tabla cada una de las pertenencias de la persona detenida, señalando en la columna "Pertenencia" su tipo, y en la columna "Descripción" realice una breve reseña de la misma, resaltando entre otros, su composición material y el estado en que se encuentra.			
	Pertenencia	Descripción	
1-			
2-			
3-			
4-			
5-			
Apartado 2.7 Datos del primer respondiente que realizó la detención			
Anote el nombre del primer respondiente que realizó la detención, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s) y firma			
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)	_____ Firma



ANEXO 6. TRASLADO
Ministerio Público

En caso de ser más de dos personas trasladadas al Ministerio Público, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Apartado 6.1 Persona trasladada al Ministerio Público				[][][][] (001, 002, ..., 010, ...)	
Datos generales					
Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombres. De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Edad referida		[][]			
Calidad:	Victima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> (especifique): _____
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____					
Datos del lugar del traslado					
Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____					

Apartado 6.2 Persona trasladada al Ministerio Público				[][][][] (001, 002, ..., 010, ...)	
Datos generales					
Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombres. De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Edad referida		[][]			
Calidad:	Victima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> (especifique): _____
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____					
Datos del lugar del traslado					
Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____					

Hospital, Otra Dependencia/Institución (DIF, albergue, otras)

En caso de ser más de dos personas trasladadas y canalizadas al hospital u otra dependencia, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Apartado 6.3 Persona trasladada y canalizada al Hospital u otra dependencia				[][][][] (001, 002, ..., 010, ...)	
Datos generales					
Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombres. De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Edad referida		[][]			
Calidad:	Victima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> (especifique): _____
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____					
Datos del lugar del traslado y canalización					
Nombre del Hospital u Otra Dependencia: _____					

Apartado 6.4 Persona trasladada y canalizada al Hospital u otra dependencia				[][][][] (001, 002, ..., 010, ...)	
Datos generales					
Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombres. De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre(s)	
Edad referida		[][]			
Calidad:	Victima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> (especifique): _____
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____					
Datos del lugar del traslado y canalización					
Nombre del Hospital u Otra Dependencia: _____					



ANEXO 7. INVENTARIO DE OBJETOS

En caso de ser más objetos, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Registre los objetos que fueron recolectados y/o asegurados como consecuencia del hecho probablemente delictivo.	
Anote cada uno de los objetos encontrados que fueron recolectados y/o asegurados, señalando en el recuadro "Descripción" una breve reseña de los mismos resaltando, entre otros, su composición material y el estado en que se encontraron. En caso de que no se haya encontrado ningún objeto, cancela los espacios correspondientes en el formato.	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto:	
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>
Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombre(s):	
Primer apellido _____	Segundo apellido _____ Nombre(s) _____ Firma _____
Breve descripción	Cantidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (por, doc., ... etc., ...)
Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto:	
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>
Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombre(s):	
Primer apellido _____	Segundo apellido _____ Nombre(s) _____ Firma _____
Breve descripción	Cantidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (por, doc., ... etc., ...)
Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto:	
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>
Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombre(s):	
Primer apellido _____	Segundo apellido _____ Nombre(s) _____ Firma _____
Breve descripción	Cantidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (por, doc., ... etc., ...)
Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto:	
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>
Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de: Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellidos, así como los nombre(s):	
Primer apellido _____	Segundo apellido _____ Nombre(s) _____ Firma _____
Breve descripción	Cantidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (por, doc., ... etc., ...)
Destino que se le dio	



Detección con una "O" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Antes el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres:					
Primer apellido _____		Segundo apellido _____		Nombre(s) _____ Firma _____	
Breve descripción _____	Cantidad _____	[][][] (001, 002, ..., 010, ...)		Destino que se le dio _____	
Detección con una "O" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Antes el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres:					
Primer apellido _____		Segundo apellido _____		Nombre(s) _____ Firma _____	
Breve descripción _____	Cantidad _____	[][][] (001, 002, ..., 010, ...)		Destino que se le dio _____	
Detección con una "O" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Antes el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres:					
Primer apellido _____		Segundo apellido _____		Nombre(s) _____ Firma _____	
Breve descripción _____	Cantidad _____	[][][] (001, 002, ..., 010, ...)		Destino que se le dio _____	
Detección con una "O" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Antes el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres:					
Primer apellido _____		Segundo apellido _____		Nombre(s) _____ Firma _____	
Breve descripción _____	Cantidad _____	[][][] (001, 002, ..., 010, ...)		Destino que se le dio _____	
Detección con una "O" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Antes el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres:					
Primer apellido _____		Segundo apellido _____		Nombre(s) _____ Firma _____	
Breve descripción _____	Cantidad _____	[][][] (001, 002, ..., 010, ...)		Destino que se le dio _____	
Apartado 7.1 Datos del primer responsable que realizó la recolección y/o aseguramiento de los objetos					
Apellido paterno: _____					
Apellido materno: _____					
Nombre(s): _____					
Adscripción: _____					
Grado y/o cargo: _____					

Nota: Este Anexo no sustituye la Cadena de Custodia, la cual deberá ser debidamente requisitada.



ANEXO B. REGISTRO DE PRIMEROS RESPONDIENTES QUE ARRIBARON AL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

En caso de ser más de tres elementos, llena tantas veces como sea necesario este anexo.

Elemento: [][][] [001, 002, ..., 010, ...]		
Ante los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial:		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención:		
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece:		
Policia Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policia Federal <input type="checkbox"/>	Policia Ministerial <input type="checkbox"/>
Policia Mando Único <input type="checkbox"/>	Policia Estatal <input type="checkbox"/>	Policia Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial:		
Ante el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica":		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	

Elemento: [][][] [001, 002, ..., 010, ...]		
Ante los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial:		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención:		
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece:		
Policia Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policia Federal <input type="checkbox"/>	Policia Ministerial <input type="checkbox"/>
Policia Mando Único <input type="checkbox"/>	Policia Estatal <input type="checkbox"/>	Policia Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial:		
Ante el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica":		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	

Elemento: [][][] [001, 002, ..., 010, ...]		
Ante los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial:		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención:		
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece:		
Policia Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policia Federal <input type="checkbox"/>	Policia Ministerial <input type="checkbox"/>
Policia Mando Único <input type="checkbox"/>	Policia Estatal <input type="checkbox"/>	Policia Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial:		
Ante el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica":		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	